OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ.

FECHA DE OTROSÍ:	09 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ
C.C. No	35.497.915 DE SUBA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES SEGÚN LA NECESIDAD HOSPITALARIA Y LOS REQUERIMIENTOS O PROGRAMACIONES REALIZADAS POR LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA.
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00)
VALOR ADICIÓN No.1:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024.
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, **MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ,** identificada con C.C. No. 35.497.915 de Suba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ DE ADICIÓN** al Contrato de Suministro No. 022 del 2024; que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 007 de 2023, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, y de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA,** es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos,

necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **2.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, La E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **3.** Que, dentro de la oferta de la entidad, en la estancia hospitalaria se tiene como responsabilidad la de proveer el servicio de alimentación al usuario hospitalizado acorde a la minuta establecida por el médico tratante. **4.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace indispensable para la Entidad realizar la contratación de suministros con personas naturales o jurídicas, que se encuentren en la capacidad de brindar los bienes y servicios que integran la obligación alimentaria hospitalaria, con el fin de ejecutar los procesos y procedimientos para la obtención de una dieta adecuada para los pacientes que se encuentran en el área de hospitalización de la E.S.E y el personal de jornadas extramurales. **5.** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA** suscribió con la señora **MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ,** el Contrato de Suministro No. 022 del 2024, cuyo objeto consiste en el "*SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES SEGÚN LA NECESIDAD HOSPITALARIA Y LOS REQUERIMIENTOS O PROGRAMACIONES REALIZADAS POR LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA*". **6.** Que el plazo de ejecución del Contrato No. 022 de 2024, se pactó *hasta agotar el presupuesto sin superar la vigencia 2024*, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, que data del 19 de abril de 2024. **7.** Que el valor inicial del contrato No. 022 de 2024, se estipuló por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00)**. **8.** Que el día 29 de julio de 2024, se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia, en la cual se justificó la necesidad de adicionar el contrato. **9.** Que el día 29 de julio de 2024, se obtuvo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400375. **10.** Que se hace necesario realizar la Adición al Contrato No. 022 de 2024, debido a que los recursos previstos en el contrato fueron plenamente agotados debido al incremento en la demanda de pacientes en hospitalización, no obstante, la obligación que le asiste a la Entidad para proveer el servicio de alimentación a los usuarios hospitalizados, acorde con la minuta establecida por el médico tratante, persiste. **11.** Que el Contrato No. 022 de 2024, objeto de la presente adición se encuentra vigente y en ejecución. **12.** Que, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación, el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se ADICIONA el valor inicial del Contrato de Suministro No. 022 de 2024, en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000,00)**, en virtud de lo expuesto, en consecuencia, se modifica la *CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO*, estableciendo un valor total del contrato a partir de la fecha, en la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000,00). **CLÁUSULA SEGUNDA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL**, atenderá el pago del valor de la presente adición con cargo al Rubro con código No. 212020100302: Implementos, útiles de aseo y cafetería - para la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400375, expedido para este propósito. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí de Adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en

el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionada la presente adición, será publicada por **EL HOSPITAL** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato: **a.** El estudio previo para la justificación y necesidad de una adición al Contrato de Suministro No. 022 de 2024. **b.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202400375 del 29 de julio de 2024.

Para constancia se firma en Socha, Boyacá, siendo a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
Gerente E.S.E.
Contratante

MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ
Contratista

Proyectó: Camila M. – Asesora Jurídica Externa E.S.E.
Revisó: Fernando B. – Supervisor / Asesor de Apoyo
Aprobó: Leider Santiago S. – Gerente E.S.E.